Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 **2010 00117 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SAMUEL MURILLO	Auto termina proceso por desistimiento //REMANENTE//(MENOR)(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2010 00252 01**	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	BELCY MARIA ARGUELLO MENDEZ	Auto termina proceso por desistimiento //REMANENTE//(MINIMA/FÍSICO)(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2011 00662 01**	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	JESUS MARTIN GONZALEZ MORENO	Auto que Ordena Requerimiento Ordena oficiar a entidad bancaria para que informe sobre registro de medida cautelar - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 **2013 00525 01**	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA Rep. L. CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ	ROBINSON RAMIREZ SOLANO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese Se abstiene por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 **2014 00088 01**	Ejecutivo Singular	ANDRES MAURICIO VERGEL ESTEBAN	LUIS CARLOS ROMERO PEÑA	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 **2014 00088 01**	Ejecutivo Singular	ANDRES MAURICIO VERGEL ESTEBAN	LUIS CARLOS ROMERO PEÑA	Auto que Ordena Requerimiento Ordena oficiar al pagador de la PONAL- smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2015 00521 01**	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO ALMEIDA	Auto que Ordena Requerimiento a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., para que se sirva allegar al presente diligenciamiento el certificado de tradicion que corresponde al vehiculo...// (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2016 00509 01**	Ejecutivo Singular	GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO	JORGE LUIS QUINTERO COTE	Auto termina proceso por desistimiento //(MÍNIMA)(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 **2017 00341 01**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	PAULA ANDREA QUINTERO RUEDA	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2017 00341 01**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	PAULA ANDREA QUINTERO RUEDA	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el correo remitido por el J03CMBUC, a través del cual informa sobre la conversión de títulos judiciales a favor de este proceso - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2017 00585 01**	Ejecutivo Singular	COOPROFESIONALES LTDA	NATALIA ACEVEDO ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2018 00291 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EFRAIN GARCIA NIÑO	Auto Pone en Conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la NUEVA E.P.S. - ordenar oficiar al J19CMBUC - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2018 00291 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EFRAIN GARCIA NIÑO	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2018 00384 01**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	YACKELINE GARCIA MANTILLA	Auto niega medidas cautelares comoquiera que dentro de la presente ejecución se encuentra embargado y secuestrado una cuota parte de un inmueble - requerir a la parte demandante con el fin de que se sirva informar a las presentes diligencias el trámite impartido al oficio No. 1046 de fecha 20/04/2021 - Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el AMB - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2018 00702 01**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	REBECA MEJIA VILLAMIZAR	Auto que Ordena Requerimiento nuevamente con carácter URGENTE al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE SANTANDER) y a la ESTACIÓN FLORIDABLANCA. con el fin de que de manera inmediata se sirvan allegar a la presente actuación el acta de inmovilización del automotor (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2018 00792 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO	Respuesta a Derecho de Petición (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 **2019 00189 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JAVIER DAVID MANCILLA COGOLLO	Auto que Avoca Conocimiento //el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//MINIMA (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2019 00222 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARLOS MARIO MARTINEZ BOLIVAR	Auto que Avoca Conocimiento //el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//MENOR (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2019 00307 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	HARDY JOHANN RUA GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - ordena correr traslado liquidacion del credito - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2019 00353 01**	Ejecutivo Singular	SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	CENTRO DE MEDICINA HIPERBANCARIA IPS SAS	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que la entidad BANCOLOMBIA no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado en el numeral 3º del auto de fecha 11/11/2021, el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a dicha entidad para que de manera inmediata se pronuncie - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2019 00676 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAN RODOLFO MENDOZA QUIÑONEZ	Auto termina proceso por Pago (MENOR) - total de la obligacion - deja bienes a disposicion del ddo WRMQ del J06CMESBUC-J701-2014-00316-01 - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2019 00775 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ALEXANDER JAVIER MANTILLA MURCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi Reconocer personería a la profesional del derecho YULIANA CAMARGO GIL como apoderada judicial de la sociedad ejecutante BAGUER S.A.S. - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2020 00248 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	CHERWIN ANDRES LOPEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2020 00351 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	ALEXANDER CAMPOS TANGUA	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MENOR) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2020 00506 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	HERNANDO LUNA RIOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 **2021 00038 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	OSCAR GERARDO ARIAS HORTUA	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00087 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PUENTE	MIGUEL ANGEL PATIÑO ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento //Reconocer personería al profesional del derecho JOHANN WOLFGANG PATIÑO CARDENAS//MINIMA (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2021 00115 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JUAN MANUEL RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento //Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//(MINIMA) (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2021 00356 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS ALBERTO VELANDIA LIZARAZO	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 **2010 00117 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SAMUEL MURILLO	Auto termina proceso por desistimiento //REMANENTE//(MENOR)(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2010 00252 01**	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	BELCY MARIA ARGUELLO MENDEZ	Auto termina proceso por desistimiento //REMANENTE//(MINIMA/FÍSICO)(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2011 00662 01**	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	JESUS MARTIN GONZALEZ MORENO	Auto que Ordena Requerimiento Ordena oficiar a entidad bancaria para que informe sobre registro de medida cautelar - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 **2013 00525 01**	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA Rep. L. CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ	ROBINSON RAMIREZ SOLANO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese Se abstiene por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 **2014 00088 01**	Ejecutivo Singular	ANDRES MAURICIO VERGEL ESTEBAN	LUIS CARLOS ROMERO PEÑA	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 **2014 00088 01**	Ejecutivo Singular	ANDRES MAURICIO VERGEL ESTEBAN	LUIS CARLOS ROMERO PEÑA	Auto que Ordena Requerimiento Ordena oficiar al pagador de la PONAL- smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2015 00521 01**	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO ALMEIDA	Auto que Ordena Requerimiento a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., para que se sirva allegar al presente diligenciamiento el certificado de tradicion que corresponde al vehiculo...// (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2016 00509 01**	Ejecutivo Singular	GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO	JORGE LUIS QUINTERO COTE	Auto termina proceso por desistimiento //(MÍNIMA)(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 **2017 00341 01**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	PAULA ANDREA QUINTERO RUEDA	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2017 00341 01**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	PAULA ANDREA QUINTERO RUEDA	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el correo remitido por el J03CMBUC, a través del cual informa sobre la conversión de títulos judiciales a favor de este proceso - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2017 00585 01**	Ejecutivo Singular	COOPROFESIONALES LTDA	NATALIA ACEVEDO ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2018 00291 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EFRAIN GARCIA NIÑO	Auto Pone en Conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la NUEVA E.P.S. - ordenar oficiar al J19CMBUC - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2018 00291 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EFRAIN GARCIA NIÑO	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.(AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2018 00384 01**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	YACKELINE GARCIA MANTILLA	Auto niega medidas cautelares comoquiera que dentro de la presente ejecución se encuentra embargado y secuestrado una cuota parte de un inmueble - requerir a la parte demandante con el fin de que se sirva informar a las presentes diligencias el trámite impartido al oficio No. 1046 de fecha 20/04/2021 - Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el AMB - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2018 00702 01**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	REBECA MEJIA VILLAMIZAR	Auto que Ordena Requerimiento nuevamente con carácter URGENTE al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE SANTANDER) y a la ESTACIÓN FLORIDABLANCA, con el fin de que de manera inmediata se sirvan allegar a la presente actuación el acta de inmovilización del automotor (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2018 00792 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO	Respuesta a Derecho de Petición (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 **2019 00189 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JAVIER DAVID MANCILLA COGOLLO	Auto que Avoca Conocimiento //el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//MINIMA (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2019 00222 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARLOS MARIO MARTINEZ BOLIVAR	Auto que Avoca Conocimiento //el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//MENOR (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2019 00307 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	HARDY JOHANN RUA GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - ordena correr traslado liquidacion del credito - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2019 00353 01**	Ejecutivo Singular	SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	CENTRO DE MEDICINA HIPERBANCARIA IPS SAS	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que la entidad BANCOLOMBIA no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado en el numeral 3º del auto de fecha 11/11/2021. el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a dicha entidad para que de manera inmediata se pronuncie - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2019 00676 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAN RODOLFO MENDOZA QUIÑONEZ	Auto termina proceso por Pago (MENOR) - total de la obligacion - deja bienes a disposicion del ddo WRMQ del J06CMESBUC-J701-2014-00316-01 - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2019 00775 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ALEXANDER JAVIER MANTILLA MURCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi Reconocer personería a la profesional del derecho YULIANA CAMARGO GIL como apoderada judicial de la sociedad ejecutante BAGUER S.A.S. - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2020 00248 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	CHERWIN ANDRES LOPEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2020 00351 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	ALEXANDER CAMPOS TANGUA	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MENOR) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2020 00506 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	HERNANDO LUNA RIOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **211** **Fecha:** 30/11/2021 **Dias para estado:** 1 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 **2021 00038 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	OSCAR GERARDO ARIAS HORTUA	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00087 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PUENTE	MIGUEL ANGEL PATIÑO ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento //Reconocer personería al profesional del derecho JOHANN WOLFGANG PATIÑO CARDENAS//MINIMA (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2021 00115 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JUAN MANUEL RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento //Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//(MINIMA) (AG)	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2021 00356 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS ALBERTO VELANDIA LIZARAZO	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	29/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J019-2010-00117-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa, se encontró un embargo de remanente que obra favor del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) dentro del proceso identificado bajo el radicado 2009-00466. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, es evidente que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita a fin de declarar terminada la presente actuación por desistimiento tácito, a saber:

> *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;* ***b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*** *c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación*

correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (...)".(subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto original).

De este modo, se determina que se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012, pues la última constancia secretarial relevante que corresponde al proceso data del **10/06/2016** (oficios librados), es decir, han pasado 05 años; 05 meses; 02 semanas; 02 días sin ninguna actuación. En consecuencia, termina todo procedimiento, aclarándose, eso sí, que esta terminación no impide que la demanda pueda formularse nuevamente pasados seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia y no habrá lugar a la condena en costas y en perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme fue expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Los bienes aquí embargados de propiedad del demandado **SAMUEL MURILLO DIAZ** quedan a disposición del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) dentro del proceso identificado bajo el radicado 2009-00466, en cumplimiento al embargo del **REMANENTE**, solicitado mediante el oficio No. 1605 de fecha 22/04/2010. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: **ABSTENERSE** de condenar en costas y en perjuicios a la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en este auto.

CUARTO: **DECRETAR** el desglose y entrega al **demandante** de los documentos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva con la constancia que la terminación se produjo por el desistimiento tácito. Se advierte al interesado que deberá allegar copia de los documentos que pretende desglosar.

QUINTO: **CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA/FÍSICO)
RADICADO: J017-2010-00252-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que un tercero interesado solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa, se encontró un embargo de remanente que obra favor del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) dentro del proceso identificado bajo el radicado 2010-00895. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

En el memorial que antecede, el tercero interesado **MARCOS AYALA AYALA**, a través de su apoderado judicial, solicita dentro del proceso de la referencia que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Frente a lo requerido es de conocimiento que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso que se genera como consecuencia de la inactividad de la parte que promovió el mismo. Dicha figura jurídica, se encuentra instituida en el art. 317 del C.G.P, el cual en su numeral 2º literales b) y c), prevé:

> *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte* ***o de oficio****, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto*

en este numeral será de dos (2) años; c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo." (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

De este modo, se determina que se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012, pues la última constancia secretarial, previa a la presente solicitud, que data es del 16/08/2016 (Fijación estado – Auto que modifica liquidación del crédito), es decir, que desde la deprecación elevada por el tercerista (10/11/2021) han pasado 5 años; 2 meses; 3 semanas; 4 días, sin ninguna actuación. En consecuencia, termina todo procedimiento, aclarándose, eso sí, que esta terminación no impide que la demanda pueda formularse nuevamente pasados seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia y no habrá lugar a la condena en costas y en perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme fue expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Los bienes aquí embargados de propiedad de la demandada **BELCY MARIA ARGUELLO MENDEZ** quedan a disposición del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) dentro del proceso identificado bajo el radicado 2010-00895, en cumplimiento al embargo del **REMANENTE**, solicitado mediante el oficio No. 5477 de fecha 19/10/2010. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: **ABSTENERSE** de condenar en costas y en perjuicios a la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en este auto.

CUARTO: **DECRETAR** el desglose y entrega al **demandante** de los documentos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva con la constancia que la terminación se produjo por el desistimiento tácito. Se advierte al interesado que deberá allegar copia de los documentos que pretende desglosar.

QUINTO: **CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 de NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J14-2011-00662-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir al **BANCO W**. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir al **BANCO W** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros depositadas allí por el demandado **JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ MORENO**, lo cual le fue comunicado a dicha entidad a través del oficio circular No. **0530** del 19/02/2021 que materializó lo dispuesto en el auto de fecha **17/02/2021**, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*". Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios.

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD LINK PROCESOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J10-2013-00525-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 NOVIEMBRE DE 2021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J005-2014-00088-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2014-00088-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud de la parte ejecutante respecto al requerimiento de un pagador. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **POLICÍA NACIONAL**, con el fin de que se sirva informar al Juzgado dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva el estado actual de la medida cautelar dictada por el Juzgado de origen en el proveído del 11/11/2014 frente al demandado **LUIS CARLOS ROMERO PEÑA** y que le fue comunicada a dicha entidad a través del oficio No. **1794** del 11/11/2014 que fue emitido por la Secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga; cautela respecto de la cual esa Institución respondió bajo el oficio No. S-2016-019212/ANOPA-GRUNO-37 26/01/2016 que: "(...) *No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho".* Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario adjuntándosele copia simple del contenido de los archivos obrantes a folios 125 y 126 del Cd. 2, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J02-2015-00521-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la Alcaldía de Bucaramanga se pronuncia sobre un despacho comisorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, a través del cual se permite responder el requerimiento realizado en el auto del 21/04/2021 de la siguiente forma:

> **Por medio de la presente y en atención a su oficio del asunto, en el cual su despacho solicita el certificado de tradición perteneciente al vehículo de placa URT793, nos permitimos remitir en dos (2) folios el certificado de tradición No. CT902146012 de fecha 18 de agosto de 2021, en el cual registra la información en cuanto a la característica y el historial del rodante en mención.**

República de Colombia

2. En razón de la comunicación identificada con el No. **C.J.M. 3.1.5.2179.21** emitida por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a dicha entidad para que se sirva allegar al presente diligenciamiento el certificado de tradicion que corresponde al vehiculo identificado con la placa **URT-793**, el cual se afirma que se adjuntó al correo electronico remitido por esa entidad; pero, dentro del mismo no aparece el documento que se echa de menos. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD LINK PROCESOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, es evidente que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita a fin de declarar terminada la presente actuación por desistimiento tácito, a saber:

> *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;* ***b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*** *c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de*

las medidas cautelares practicadas (…)".(subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto original).

De este modo, se determina que se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012, pues la última constancia secretarial que corresponde al proceso data del **10/08/2017** (constancia secretarial), es decir, han pasado 04 años; 03 meses; 02 semanas; 02 días sin ninguna actuación. En consecuencia, termina todo procedimiento, aclarándose, eso sí, que esta terminación no impide que la demanda pueda formularse nuevamente pasados seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia y no habrá lugar a la condena en costas y en perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme fue expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Ofíciese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: **ABSTENERSE** de condenar en costas y en perjuicios a la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en este auto.

CUARTO: **DECRETAR** el desglose y entrega al **demandante** de los documentos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva con la constancia que la terminación se produjo por el desistimiento tácito. Se advierte al interesado que deberá allegar copia de los documentos que pretende desglosar.

QUINTO: **CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J03-2017-00341-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J03-2017-00341-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** convirtió unos títulos judiciales a favor de este proceso. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el correo remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, a través del cual informa sobre la conversión de títulos judiciales a favor de este proceso:

Rama Judicial

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

De manera atenta me permito remitir conversión de DIECISEIS (16) títulos para el proceso 2017-00341, para su conocimiento y fines pertinentes.

Demandante: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
Demandado: PAULA ANDREA QUINTERO RUEDA

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD LINK PROCESOS

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

MAGP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2017-00585-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$5.896.890,14**) que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 29/11/2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD LINK PROCESOS

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 NOVIEMBRE DE 2021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J07-2017-585** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).**

$$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
46	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.196,07	$0,00	$45.196,07	$2.212.624,42	$0,00	$2.121.600,00	$4.334.224,42
47	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.526,61	$0,00	$46.526,61	$2.259.151,03	$0,00	$2.121.600,00	$4.380.751,03
48	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.012,47	$0,00	$46.012,47	$2.305.163,50	$0,00	$2.121.600,00	$4.426.763,50
49	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.557,39	$0,00	$42.557,39	$2.347.720,89	$0,00	$2.121.600,00	$4.469.320,89
50	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.462,41	$0,00	$46.462,41	$2.394.183,31	$0,00	$2.121.600,00	$4.515.783,31
51	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.844,35	$0,00	$44.844,35	$2.439.027,66	$0,00	$2.121.600,00	$4.560.627,66
52	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.398,20	$0,00	$46.398,20	$2.485.425,85	$0,00	$2.121.600,00	$4.607.025,85
53	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.802,93	$0,00	$44.802,93	$2.530.228,78	$0,00	$2.121.600,00	$4.651.828,78
54	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.269,70	$0,00	$46.269,70	$2.576.498,48	$0,00	$2.121.600,00	$4.698.098,48
55	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.355,37	$0,00	$46.355,37	$2.622.853,86	$0,00	$2.121.600,00	$4.744.453,86
56	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.844,35	$0,00	$44.844,35	$2.667.698,20	$0,00	$2.121.600,00	$4.789.298,20
57	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.883,72	$0,00	$45.883,72	$2.713.581,93	$0,00	$2.121.600,00	$4.835.181,93
58	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.242,88	$0,00	$44.242,88	$2.757.824,80	$0,00	$2.121.600,00	$4.879.424,80
59	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.475,50	$0,00	$45.475,50	$2.803.300,30	$0,00	$2.121.600,00	$4.924.900,30
60	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.174,17	$0,00	$45.174,17	$2.848.474,47	$0,00	$2.121.600,00	$4.970.074,47
61	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.813,54	$0,00	$42.813,54	$2.891.288,02	$0,00	$2.121.600,00	$5.012.888,02
62	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.561,51	$0,00	$45.561,51	$2.936.849,53	$0,00	$2.121.600,00	$5.058.449,53
63	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.535,32	$0,00	$43.535,32	$2.980.384,84	$0,00	$2.121.600,00	$5.101.984,84
64	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.920,97	$0,00	$43.920,97	$3.024.305,82	$0,00	$2.121.600,00	$5.145.905,82
65	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.343,29	$0,00	$42.343,29	$3.066.649,11	$0,00	$2.121.600,00	$5.188.249,11
66	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.769,20	$0,00	$43.769,20	$3.110.418,31	$0,00	$2.121.600,00	$5.232.018,31
67	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.137,60	$0,00	$44.137,60	$3.154.555,91	$0,00	$2.121.600,00	$5.276.155,91
68	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.825,17	$0,00	$42.825,17	$3.197.381,08	$0,00	$2.121.600,00	$5.318.981,08
69	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.704,11	$0,00	$43.704,11	$3.241.085,19	$0,00	$2.121.600,00	$5.362.685,19
70	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$41.755,04	$0,00	$41.755,04	$3.282.840,23	$0,00	$2.121.600,00	$5.404.440,23
71	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.332,49	$0,00	$42.332,49	$3.325.172,72	$0,00	$2.121.600,00	$5.446.772,72
72	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.026,41	$0,00	$42.026,41	$3.367.199,12	$0,00	$2.121.600,00	$5.488.799,12
73	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$38.356,63	$0,00	$38.356,63	$3.405.555,76	$0,00	$2.121.600,00	$5.527.155,76
74	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.223,23	$0,00	$42.223,23	$3.447.778,98	$0,00	$2.121.600,00	$5.569.378,98
75	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$40.636,65	$0,00	$40.636,65	$3.488.415,63	$0,00	$2.121.600,00	$5.610.015,63
76	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$41.807,49	$0,00	$41.807,49	$3.530.223,12	$0,00	$2.121.600,00	$5.651.823,12
77	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$40.424,90	$0,00	$40.424,90	$3.570.648,02	$0,00	$2.121.600,00	$5.692.248,02
78	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$41.719,86	$0,00	$41.719,86	$3.612.367,88	$0,00	$2.121.600,00	$5.733.967,88
79	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$41.851,29	$0,00	$41.851,29	$3.654.219,17	$0,00	$2.121.600,00	$5.775.819,17
80	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$40.382,53	$0,00	$40.382,53	$3.694.601,70	$0,00	$2.121.600,00	$5.816.201,70
81	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$41.500,61	$0,00	$41.500,61	$3.736.102,30	$0,00	$2.121.600,00	$5.857.702,30
82	29-nov-21	Intereses de mora	29	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$39.187,84	$0,00	$39.187,84	$3.775.290,14	$0,00	$2.121.600,00	$5.896.890,14

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE: **29/11/2021** DEMANDANTE
$ 2.121.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$3.775.290,14	$0,00	$ 0,00	**$ 5.896.890,14**

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J07-2017-585** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).**

$$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	1-feb-15	Saldo inicial		19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$2.121.600,00**	$2.121.600,00
1	28-feb-15	Intereses de mora	27	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$40.112,88	$0,00	$40.112,88	$40.112,88	$0,00	$2.121.600,00	$2.161.712,88
2	31-mar-15	Intereses de mora	31	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.119,69	$0,00	$46.119,69	$86.232,57	$0,00	$2.121.600,00	$2.207.832,57
3	30-abr-15	Intereses de mora	30	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.947,86	$0,00	$44.947,86	$131.180,43	$0,00	$2.121.600,00	$2.252.780,43
4	31-may-15	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.462,41	$0,00	$46.462,41	$177.642,84	$0,00	$2.121.600,00	$2.299.242,84
5	30-jun-15	Intereses de mora	30	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.947,86	$0,00	$44.947,86	$222.590,71	$0,00	$2.121.600,00	$2.344.190,71
6	31-jul-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.226,85	$0,00	$46.226,85	$268.817,56	$0,00	$2.121.600,00	$2.390.417,56
7	31-ago-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.226,85	$0,00	$46.226,85	$315.044,41	$0,00	$2.121.600,00	$2.436.644,41
8	30-sep-15	Intereses de mora	30	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.720,06	$0,00	$44.720,06	$359.764,47	$0,00	$2.121.600,00	$2.481.364,47
9	31-oct-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.376,79	$0,00	$46.376,79	$406.141,26	$0,00	$2.121.600,00	$2.527.741,26
10	30-nov-15	Intereses de mora	30	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.865,06	$0,00	$44.865,06	$451.006,31	$0,00	$2.121.600,00	$2.572.606,31
11	31-dic-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.376,79	$0,00	$46.376,79	$497.383,10	$0,00	$2.121.600,00	$2.618.983,10
12	31-ene-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.124,79	$0,00	$47.124,79	$544.507,89	$0,00	$2.121.600,00	$2.666.107,89
13	29-feb-16	Intereses de mora	29	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	$0,00	$0,00	$0,00	$44.053,14	$0,00	$44.053,14	$588.561,03	$0,00	$2.121.600,00	$2.710.161,03
14	31-mar-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.124,79	$0,00	$47.124,79	$635.685,81	$0,00	$2.121.600,00	$2.757.285,81
15	30-abr-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.354,46	$0,00	$47.354,46	$683.040,28	$0,00	$2.121.600,00	$2.804.640,28
16	31-may-16	Intereses de mora	31	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	$0,00	$0,00	$0,00	$48.951,02	$0,00	$48.951,02	$731.991,29	$0,00	$2.121.600,00	$2.853.591,29
17	30-jun-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.354,46	$0,00	$47.354,46	$779.345,75	$0,00	$2.121.600,00	$2.900.945,75
18	31-jul-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$50.635,10	$0,00	$50.635,10	$829.980,85	$0,00	$2.121.600,00	$2.951.580,85
19	31-ago-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$50.635,10	$0,00	$50.635,10	$880.615,95	$0,00	$2.121.600,00	$3.002.215,95
20	30-sep-16	Intereses de mora	30	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$48.983,00	$0,00	$48.983,00	$929.598,95	$0,00	$2.121.600,00	$3.051.198,95
21	31-oct-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$51.993,13	$0,00	$51.993,13	$981.592,08	$0,00	$2.121.600,00	$3.103.192,08
22	30-nov-16	Intereses de mora	30	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$50.296,21	$0,00	$50.296,21	$1.031.888,29	$0,00	$2.121.600,00	$3.153.488,29
23	31-dic-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$51.993,13	$0,00	$51.993,13	$1.083.881,42	$0,00	$2.121.600,00	$3.205.481,42
24	31-ene-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	$0,00	$0,00	$0,00	$52.720,61	$0,00	$52.720,61	$1.136.602,03	$0,00	$2.121.600,00	$3.258.202,03
25	28-feb-17	Intereses de mora	28	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.561,87	$0,00	$47.561,87	$1.184.163,91	$0,00	$2.121.600,00	$3.305.763,91
26	31-mar-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	$0,00	$0,00	$0,00	$52.720,61	$0,00	$52.720,61	$1.236.884,52	$0,00	$2.121.600,00	$3.358.484,52
27	30-abr-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	$0,00	$0,00	$0,00	$50.979,61	$0,00	$50.979,61	$1.287.864,12	$0,00	$2.121.600,00	$3.409.464,12
28	31-may-17	Intereses de mora	31	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	$0,00	$0,00	$0,00	$52.699,86	$0,00	$52.699,86	$1.340.563,98	$0,00	$2.121.600,00	$3.462.163,98
29	30-jun-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	$0,00	$0,00	$0,00	$50.979,61	$0,00	$50.979,61	$1.391.543,59	$0,00	$2.121.600,00	$3.513.143,59
30	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$51.972,31	$0,00	$51.972,31	$1.443.515,90	$0,00	$2.121.600,00	$3.565.115,90
31	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$51.972,31	$0,00	$51.972,31	$1.495.488,20	$0,00	$2.121.600,00	$3.617.088,20
32	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	$0,00	$0,00	$0,00	$49.266,59	$0,00	$49.266,59	$1.544.754,80	$0,00	$2.121.600,00	$3.666.354,80
33	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	$0,00	$0,00	$0,00	$50.236,40	$0,00	$50.236,40	$1.594.991,20	$0,00	$2.121.600,00	$3.716.591,20
34	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$48.211,14	$0,00	$48.211,14	$1.643.202,34	$0,00	$2.121.600,00	$3.764.802,34
35	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$49.436,63	$0,00	$49.436,63	$1.692.638,98	$0,00	$2.121.600,00	$3.814.238,98
36	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$49.267,86	$0,00	$49.267,86	$1.741.906,83	$0,00	$2.121.600,00	$3.863.506,83
37	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.058,07	$0,00	$45.058,07	$1.786.964,90	$0,00	$2.121.600,00	$3.908.564,90
38	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	$0,00	$0,00	$0,00	$49.246,75	$0,00	$49.246,75	$1.836.211,65	$0,00	$2.121.600,00	$3.957.811,65
39	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.231,77	$0,00	$47.231,77	$1.883.443,42	$0,00	$2.121.600,00	$4.005.043,42
40	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	$0,00	$0,00	$0,00	$48.739,51	$0,00	$48.739,51	$1.932.182,93	$0,00	$2.121.600,00	$4.053.782,93
41	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.822,23	$0,00	$46.822,23	$1.979.005,17	$0,00	$2.121.600,00	$4.100.605,17
42	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.870,02	$0,00	$47.870,02	$2.026.875,19	$0,00	$2.121.600,00	$4.148.475,19
43	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.678,65	$0,00	$47.678,65	$2.074.553,84	$0,00	$2.121.600,00	$4.196.153,84
44	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	$0,00	$0,00	$0,00	$45.856,41	$0,00	$45.856,41	$2.120.410,25	$0,00	$2.121.600,00	$4.242.010,25
45	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$47.018,10	$0,00	$47.018,10	$2.167.428,35	$0,00	$2.121.600,00	$4.289.028,35

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J07-2017-585** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).**

$$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2018-00291-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2018-00291-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **NUEVA E.P.S.**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Así mismo, la apoderada de la parte demandante solicita que se proceda a la conversión de títulos por el Juzgado de origen. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la **NUEVA E.P.S.**, a través del cual da respuesta a un requerimiento de la siguiente forma:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados,

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	5795084	GARCIA	NIÑO	EFRAIN	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 5115 129 AP 201 SAN MI	6176202	EFRAGARCIA54@HOTMAIL.COM	31/07/2008

EMPRESA	EMP_TID	EMP_IDENTIFIC	EMP_DIRECCION	EMP_TELEFONO	IBC	ESTADO
COLPENSIONES	NI	900336004	KR 10 72 72 33 BR CHAPINERO	2170100	955.000	ACTIVO

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este proceso, para que de manera inmediata (i) certifiquen sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor**, **la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

3. En virtud a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

MAGP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J027-2018-00384-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Igualmente, que AMB allega tramite de pago para avalúo catastral. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, comoquiera que dentro de la presente ejecución se encuentra embargado y secuestrado una cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. No. **300-5298**, lo cual se considera suficiente para garantizar el pago del crédito que se cobra junto con las costas procesales. Ello, en atención a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordenar requerir a la parte demandante con el fin de que se sirva informar a las presentes diligencias el trámite impartido al oficio No. **1046** de fecha **20/04/2021** expedido por el Centro de Servicios dirigido al Área Metropolitana de Bucaramanga y remitido vía correo electrónico a las siguientes direcciones: notificaciones.judiciales@amb.gov.co y gustavodiazotero@gmail.com.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB**, a través del cual informa:

> **Referencia:** Oficio radicado en el AMB, con el número CR-7022 del 6/29/2021 – OFICIO N. 1046 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 2018-00384-01 DTE VICTOR HUGO BALAGUERA SOLICITAN CERTIFICADO AVALUO MATRICULA N. 300-5298 DE BUCARAMANGA (S).
>
> Cordial Saludo,
>
> En atención a la solicitud de la referencia del Trámite catastral y luego de consultada las bases de datos catastrales entregadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC los días 7 y 8 de enero de 2020, se evidenció que el predio identificado con número predial 68001010400430014000 y matrícula 300-5298, se encuentra disponible en la base de datos, sin embargo, no se aporta soporte de pago para la expedición del producto solicitado por lo que no es posible expedir, por ahora, dicho documento.
>
> A continuación, se relaciona el listado de los productos, con su respectiva forma de pago:
> Forma presencial en sucursales del banco DAVIVIENDA o POR PAGO PSE en el LINK https://www.pagosvirtualesavvillas.com.co/personal/pagos/12125, en la siguiente cuenta bancaria:
> **Cuenta Ahorros Banco DAVIVIENDA # 048 770 040 953**
> A Nombre de: Área Metropolitana de Bucaramanga
> Ref.1 Código de Servicio
> Ref.2 #Catastral o #Matrícula

Una vez realizado el pago, bien sea presencial o por PSE, debe enviar al correo electrónico: info.catastro@amb.gov.co

CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO (Según Resolución 108 del 2020)
30211	CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO Poseer bienes, Libreta militar, Avaluó catastral	$15.200
30231	CERTIFICADO CATASTRAL PARA PROCESOS DECLARATIVOS LEY 1561 de 2012	$38.600
30244	CARTA CATASTRAL URBANA-RURAL	$31.500
30266	CERTIFICADO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL (Res.1732/ 2018) AL RADICAR Y EL 0.5% DEL AVALUO AL EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO	$38.100
30299	CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	$38.100
30371	COPIA DE LA FICHA PREDIAL INCLUIDO EL CROQUIS DEL PREDIO	$14.700
30322	PLANO GENERAL DEL MUNICIPIO FORMATO PLIEGO	$83.300

La constancia de pago, recuerde que es muy importante que indique NOMBRE, CÉDULA, DIRECCIÓN, TELÉFONO, NÚMERO DE MATRÍCULA, NÚMERO DE PREDIAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

Rama Judicial
República de Colombia

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J013-2018-00702-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la **POLICÍA NACIONAL** no se ha pronunciado acerca del requerimiento efectuado en el auto de fecha 04/11/2021 y se encuentra pendiente por decidir sobre la solicitud de entrega de un vehículo en virtud de la suspensión del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar nuevamente con carácter "**URGENTE**" al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)** y a la "**ESTACIÓN FLORIDABLANCA**", con el fin de que de manera inmediata se sirvan allegar a la presente actuación el acta de inmovilización del automotor de placa **IBT-67E** de propiedad de la demandada **REBECA MEJIA VILLAMIZAR**, toda vez que se echa de menos el referido documentos dentro del correo electrónico remitido el pasado 03/08/2020 por el Teniente Daniel Alejando Peñaloza Saenz. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a sus destinatarios bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020 adjuntando para tal fin el documento en cuestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J015-2018-00792-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el demandado **GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO** presentó un derecho de petición. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente se constata que hay un derecho de petición elevado por el demandado **GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO**, a través del cual solicita:

> "(...) *El desarchivo del proceso y la expedición y entrega de los oficios de cancelación de las medidas cautelares en el proceso de la referencia en especial las que reposan sobre las cuentas del Banco BBVA.* (...)".

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Previamente a resolver lo referenciado, lo primero que deberá señalársele al peticionario es que "(...) *el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar que un servidor público cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esa es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso, y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado los actos administrativos. Respecto de estos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el código contencioso administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel (del proceso) en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso*"[1].

Bajo el precedente jurisprudencial que se cita, resulta claro que el derecho de petición no es el instrumento más idóneo para poner en marcha el aparato judicial, con el ánimo de ejercer o ejecutar las actuaciones procesales que le corresponden

[1] *Sentencia T-377 de 2000 MP: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO.*

a las partes o terceros, las cuales están sujetas a las reglas estipuladas en el Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, para dar respuesta a lo peticionado por el señor **GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO** en ejercicio del derecho de petición, se considera pertinente precisar que revisado el expediente se detalla que el peticionario obra como demandado dentro del presente diligenciamiento que está activo y la obligación que aquí se ejecuta se encuentra vigente con medidas cautelares practicadas. Igualmente, vale precisar, que no existe cautela alguna que recaiga "*sobre las cuentas del BBVA*" conforme lo indica el ejecutado.

De esta forma, queda resuelto el derecho de petición que formuló el demandado **GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO**.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el Centro de Servicios comuníquese por la vía más expedita lo motivado en la presente decisión al señor **GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO** a la dirección suministrada en el escrito su solicitud, con el fin de darle respuesta a la petición invocada.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria se sirva pronunciarse respecto de la petición y "paz y salvo" aportados por el demandado **GUSTAVO ANDRES ROJAS SOLANO** en torno a la solicitud de terminación del proceso presentada el pasado 27/10/2021. Ello, con el fin de entrar a proveer si hay mérito suficiente para entrar o no a decretar la terminación de este proceso por pago total de la obligación. Contestado el requerimiento, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para proveer respecto de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J25-2019-0189-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, se le coloca de presente que la parte actora presentó la liquidación del crédito ante el Juzgado de origen. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 03/12/2021.

Se fija en lista No. 211

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.021.

Rama Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J15-2019-0222-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, se le coloca de presente que la parte actora presentó la liquidación del crédito ante el Juzgado de origen. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 03/12/2021.

Se fija en lista No. 211

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.021.

Rama Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J19-2019-0307-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 03/12/2021.

Se fija en lista No. 211

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J020-2019-00353-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que **BANCOLOMBIA** no ha cumplido con el requerimiento realizado en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que la entidad **BANCOLOMBIA** no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado en el numeral 3º del auto de fecha 11/11/2021, el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a dicha entidad para que de manera inmediata se pronuncie sobre lo siguiente: "(…) *(i) si de la cuenta por la cual se dejó unos dineros a disposición de este proceso por las sumas de (**$28.632.325.18**) y (**$457.70**), cuya titularidad la ostenta la sociedad ejecutada **CENTRO DE MEDICINA HIPERBANCARIA I.P.S S.A.S** identificada con el NIT. 900.737.886-7 ante **BANCOLOMBIA**, se encuentra adscrita a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** como una cuenta en la cual se manejan recursos que hacen parte del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) y corresponden a recursos de la Seguridad Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud S.G.S.S.S.); (ii) deberá informar si las sumas que corresponden a (**$28.632.325.18**) y (**$457.70**) consignadas por **BANCOLOMBIA** a órdenes de este proceso, deviene de los conceptos referidos anteriormente; (iii) informar a este estrado la naturaleza y el origen de los fondos del **CENTRO DE MEDICINA HIPERBARICA IPS S.A.S** depositados en cada una de sus cuentas de ahorro o corrientes pertenecientes a dicha entidad financiera, estableciendo igualmente si respecto de los mismos procede el embargo o si por el contrario son susceptibles de inembargabilidad* (…)". Es de destacar, que lo transcrito le fue comunicado a esa entidad financiera, a través del oficio No. **3482** del 11/11/2021, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smimv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*". Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir el respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J06-2019-0670-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, se le coloca de presente que la parte actora presentó la liquidación del crédito ante el Juzgado de origen. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 212 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 01 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 02/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 06/12/2021.

Se fija en lista No. 212

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.021.

Rama Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (MENOR)
RADICADO: J17-2019-0676-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte ejecutante presenta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa, se encontró que existe embargo del remanente por parte del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso identificado bajo el radicado No. 68001-40-22-701-2014-00316-01. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

En el memorial que antecede la parte ejecutante, a través de su endosataria en procuración, solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora, según lo motivado.

SEGUNDO: Los bienes aquí embargados de propiedad de la parte demandada **WILLIAN RODOLFO MENDOZA QUIÑONEZ**, quedan a disposición del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** o **JUZGADO PRIMPERO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA Y MENOR CUANTIA EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA**) dentro del proceso identificado bajo el radicado 68001-40-22-701-2014-00316-01, en cumplimiento al embargo del **REMANENTE** dispuesto en el inciso 3º del numeral 6º

del artículo 468 del C.G.P. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición y remisión de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: **NO ACCEDER** a la petición de desglose del título ejecutivo, pues tal pedimento no se ajusta a los lineamientos señalados en el numeral 3o del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: **CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

Rama Judicial
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2019-00775-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que la parte ejecutante allega la revocatoria a un poder y un nuevo acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$2.662.456,45**) que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 29/11/2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. Reconocer personería a la profesional del derecho **YULIANA CAMARGO GIL**, quien se identifica con la **T.P. 363.571** del C.S.J, como apoderada judicial de la sociedad ejecutante **BAGUER S.A.S.** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte ejecutante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J05-2019-775** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del**

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	26-may-18	Saldo inicial		20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$1.421.945,00**	$1.421.945,00
1	31-may-18	Intereses de mora	5	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	$0,00	$0,00	$0,00	$5.218,71	$0,00	$5.218,71	$5.218,71	$0,00	$1.421.945,00	$1.427.163,71
2	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.381,34	$0,00	$31.381,34	$36.600,04	$0,00	$1.421.945,00	$1.458.545,04
3	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	$0,00	$0,00	$0,00	$32.083,59	$0,00	$32.083,59	$68.683,63	$0,00	$1.421.945,00	$1.490.628,63
4	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.955,33	$0,00	$31.955,33	$100.638,96	$0,00	$1.421.945,00	$1.522.583,96
5	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.734,02	$0,00	$30.734,02	$131.372,98	$0,00	$1.421.945,00	$1.553.317,98
6	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.512,61	$0,00	$31.512,61	$162.885,59	$0,00	$1.421.945,00	$1.584.830,59
7	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.291,44	$0,00	$30.291,44	$193.177,03	$0,00	$1.421.945,00	$1.615.122,03
8	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.183,20	$0,00	$31.183,20	$224.360,23	$0,00	$1.421.945,00	$1.646.305,23
9	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.838,61	$0,00	$30.838,61	$255.198,84	$0,00	$1.421.945,00	$1.677.143,84
10	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.522,94	$0,00	$28.522,94	$283.721,79	$0,00	$1.421.945,00	$1.705.666,79
11	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.140,18	$0,00	$31.140,18	$314.861,96	$0,00	$1.421.945,00	$1.736.806,96
12	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.055,71	$0,00	$30.055,71	$344.917,67	$0,00	$1.421.945,00	$1.766.862,67
13	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.097,14	$0,00	$31.097,14	$376.014,81	$0,00	$1.421.945,00	$1.797.959,81
14	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.027,95	$0,00	$30.027,95	$406.042,76	$0,00	$1.421.945,00	$1.827.987,76
15	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.011,02	$0,00	$31.011,02	$437.053,77	$0,00	$1.421.945,00	$1.858.998,77
16	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$31.068,44	$0,00	$31.068,44	$468.122,21	$0,00	$1.421.945,00	$1.890.067,21
17	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.055,71	$0,00	$30.055,71	$498.177,92	$0,00	$1.421.945,00	$1.920.122,92
18	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.752,33	$0,00	$30.752,33	$528.930,25	$0,00	$1.421.945,00	$1.950.875,25
19	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.652,59	$0,00	$29.652,59	$558.582,84	$0,00	$1.421.945,00	$1.980.527,84
20	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.478,72	$0,00	$30.478,72	$589.061,56	$0,00	$1.421.945,00	$2.011.006,56
21	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.276,77	$0,00	$30.276,77	$619.338,32	$0,00	$1.421.945,00	$2.041.283,32
22	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.694,62	$0,00	$28.694,62	$648.032,94	$0,00	$1.421.945,00	$2.069.977,94
23	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	$0,00	$0,00	$0,00	$30.536,37	$0,00	$30.536,37	$678.569,31	$0,00	$1.421.945,00	$2.100.514,31
24	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.178,37	$0,00	$29.178,37	$707.747,68	$0,00	$1.421.945,00	$2.129.692,68
25	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.436,84	$0,00	$29.436,84	$737.184,53	$0,00	$1.421.945,00	$2.159.129,53
26	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.379,45	$0,00	$28.379,45	$765.563,97	$0,00	$1.421.945,00	$2.187.508,97
27	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.335,12	$0,00	$29.335,12	$794.899,09	$0,00	$1.421.945,00	$2.216.844,09
28	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.582,03	$0,00	$29.582,03	$824.481,13	$0,00	$1.421.945,00	$2.246.426,13
29	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.702,41	$0,00	$28.702,41	$853.183,54	$0,00	$1.421.945,00	$2.275.128,54
30	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.291,50	$0,00	$29.291,50	$882.475,04	$0,00	$1.421.945,00	$2.304.420,04
31	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.985,19	$0,00	$27.985,19	$910.460,22	$0,00	$1.421.945,00	$2.332.405,22
32	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.372,20	$0,00	$28.372,20	$938.832,43	$0,00	$1.421.945,00	$2.360.777,43
33	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.167,06	$0,00	$28.167,06	$966.999,49	$0,00	$1.421.945,00	$2.388.944,49
34	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.707,50	$0,00	$25.707,50	$992.706,98	$0,00	$1.421.945,00	$2.414.651,98
35	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.298,98	$0,00	$28.298,98	$1.021.005,96	$0,00	$1.421.945,00	$2.442.950,96
36	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.235,61	$0,00	$27.235,61	$1.048.241,57	$0,00	$1.421.945,00	$2.470.186,57
37	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.020,34	$0,00	$28.020,34	$1.076.261,91	$0,00	$1.421.945,00	$2.498.206,91
38	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.093,70	$0,00	$27.093,70	$1.103.355,61	$0,00	$1.421.945,00	$2.525.300,61
39	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.961,61	$0,00	$27.961,61	$1.131.317,21	$0,00	$1.421.945,00	$2.553.262,21
40	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.049,70	$0,00	$28.049,70	$1.159.366,91	$0,00	$1.421.945,00	$2.581.311,91
41	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.065,30	$0,00	$27.065,30	$1.186.432,20	$0,00	$1.421.945,00	$2.608.377,20
42	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.814,66	$0,00	$27.814,66	$1.214.246,86	$0,00	$1.421.945,00	$2.636.191,86
43	29-nov-21	Intereses de mora	29	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$26.264,59	$0,00	$26.264,59	$1.240.511,45	$0,00	$1.421.945,00	$2.662.456,45
													TOTALES				

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J05-2019-775** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de dias y C= capital).**

$$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
	CAPITAL			OTROS INTERESES			INTERESES DE PLAZO		TOTAL INTERES DE MORA		TOTAL GASTOS DEL PROCESO		TOTAL DE ABONOS		SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		29/11/2021
	$ 1.421.945,00			$ 0,00			$ 0,00		$1.240.511,45		$0,00		$ 0,00		**$ 2.662.456,45**		DEMANDANTE

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2020-00248-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$2.323.020,58**) que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 29/11/2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD LINK PROCESOS

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J05-2020-248** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del**

$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$ **periodo vencido, n= número de días y C= capital).**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	3-jun-17	Saldo inicial		22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$1.082.912,00**	$1.082.912,00
1	30-jun-17	Intereses de mora	27	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.391,12	$0,00	$23.391,12	$23.391,12	$0,00	$1.082.912,00	$1.106.303,12
2	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$26.527,83	$0,00	$26.527,83	$49.918,95	$0,00	$1.082.912,00	$1.132.830,95
3	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$26.527,83	$0,00	$26.527,83	$76.446,78	$0,00	$1.082.912,00	$1.159.358,78
4	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.146,77	$0,00	$25.146,77	$101.593,55	$0,00	$1.082.912,00	$1.184.505,55
5	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.641,78	$0,00	$25.641,78	$127.235,33	$0,00	$1.082.912,00	$1.210.147,33
6	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.608,04	$0,00	$24.608,04	$151.843,37	$0,00	$1.082.912,00	$1.234.755,37
7	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.233,56	$0,00	$25.233,56	$177.076,93	$0,00	$1.082.912,00	$1.259.988,93
8	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.147,41	$0,00	$25.147,41	$202.224,35	$0,00	$1.082.912,00	$1.285.136,35
9	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.998,64	$0,00	$22.998,64	$225.222,99	$0,00	$1.082.912,00	$1.308.134,99
10	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.136,64	$0,00	$25.136,64	$250.359,63	$0,00	$1.082.912,00	$1.333.271,63
11	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.108,15	$0,00	$24.108,15	$274.467,78	$0,00	$1.082.912,00	$1.357.379,78
12	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.877,74	$0,00	$24.877,74	$299.345,51	$0,00	$1.082.912,00	$1.382.257,51
13	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.899,11	$0,00	$23.899,11	$323.244,63	$0,00	$1.082.912,00	$1.406.156,63
14	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.433,93	$0,00	$24.433,93	$347.678,55	$0,00	$1.082.912,00	$1.430.590,55
15	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.336,25	$0,00	$24.336,25	$372.014,80	$0,00	$1.082.912,00	$1.454.926,80
16	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.406,14	$0,00	$23.406,14	$395.420,94	$0,00	$1.082.912,00	$1.478.332,94
17	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.999,09	$0,00	$23.999,09	$419.420,03	$0,00	$1.082.912,00	$1.502.332,03
18	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.069,08	$0,00	$23.069,08	$442.489,11	$0,00	$1.082.912,00	$1.525.401,11
19	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.748,22	$0,00	$23.748,22	$466.237,33	$0,00	$1.082.912,00	$1.549.149,33
20	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.485,79	$0,00	$23.485,79	$489.723,12	$0,00	$1.082.912,00	$1.572.635,12
21	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.722,24	$0,00	$21.722,24	$511.445,36	$0,00	$1.082.912,00	$1.594.357,36
22	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.715,45	$0,00	$23.715,45	$535.160,82	$0,00	$1.082.912,00	$1.618.072,82
23	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.889,56	$0,00	$22.889,56	$558.050,37	$0,00	$1.082.912,00	$1.640.962,37
24	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.682,68	$0,00	$23.682,68	$581.733,05	$0,00	$1.082.912,00	$1.664.645,05
25	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.868,41	$0,00	$22.868,41	$604.601,46	$0,00	$1.082.912,00	$1.687.513,46
26	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.617,09	$0,00	$23.617,09	$628.218,55	$0,00	$1.082.912,00	$1.711.130,55
27	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.660,82	$0,00	$23.660,82	$651.879,37	$0,00	$1.082.912,00	$1.734.791,37
28	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.889,56	$0,00	$22.889,56	$674.768,93	$0,00	$1.082.912,00	$1.757.680,93
29	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.420,08	$0,00	$23.420,08	$698.189,00	$0,00	$1.082.912,00	$1.781.101,00
30	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.582,55	$0,00	$22.582,55	$720.771,56	$0,00	$1.082.912,00	$1.803.683,56
31	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.211,71	$0,00	$23.211,71	$743.983,27	$0,00	$1.082.912,00	$1.826.895,27
32	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.057,90	$0,00	$23.057,90	$767.041,17	$0,00	$1.082.912,00	$1.849.953,17
33	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.852,99	$0,00	$21.852,99	$788.894,16	$0,00	$1.082.912,00	$1.871.806,16
34	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.255,61	$0,00	$23.255,61	$812.149,77	$0,00	$1.082.912,00	$1.895.061,77
35	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.221,40	$0,00	$22.221,40	$834.371,17	$0,00	$1.082.912,00	$1.917.283,17
36	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.418,25	$0,00	$22.418,25	$856.789,41	$0,00	$1.082.912,00	$1.939.701,41
37	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.612,96	$0,00	$21.612,96	$878.402,38	$0,00	$1.082.912,00	$1.961.314,38
38	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.340,78	$0,00	$22.340,78	$900.743,15	$0,00	$1.082.912,00	$1.983.655,15
39	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.528,82	$0,00	$22.528,82	$923.271,97	$0,00	$1.082.912,00	$2.006.183,97
40	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.858,92	$0,00	$21.858,92	$945.130,89	$0,00	$1.082.912,00	$2.028.042,89
41	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.307,56	$0,00	$22.307,56	$967.438,44	$0,00	$1.082.912,00	$2.050.350,44
42	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.312,70	$0,00	$21.312,70	$988.751,15	$0,00	$1.082.912,00	$2.071.663,15
43	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.607,45	$0,00	$21.607,45	$1.010.358,60	$0,00	$1.082.912,00	$2.093.270,60
44	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.451,22	$0,00	$21.451,22	$1.031.809,81	$0,00	$1.082.912,00	$2.114.721,81
45	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$19.578,08	$0,00	$19.578,08	$1.051.387,89	$0,00	$1.082.912,00	$2.134.299,89

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J05-2020-248** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).**

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
46	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.551,68	$0,00	$21.551,68	$1.072.939,57	$0,00	$1.082.912,00	$2.155.851,57
47	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$20.741,85	$0,00	$20.741,85	$1.093.681,42	$0,00	$1.082.912,00	$2.176.593,42
48	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.339,48	$0,00	$21.339,48	$1.115.020,90	$0,00	$1.082.912,00	$2.197.932,90
49	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$20.633,77	$0,00	$20.633,77	$1.135.654,67	$0,00	$1.082.912,00	$2.218.566,67
50	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.294,75	$0,00	$21.294,75	$1.156.949,42	$0,00	$1.082.912,00	$2.239.861,42
51	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.361,83	$0,00	$21.361,83	$1.178.311,25	$0,00	$1.082.912,00	$2.261.223,25
52	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$20.612,14	$0,00	$20.612,14	$1.198.923,39	$0,00	$1.082.912,00	$2.281.835,39
53	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.182,84	$0,00	$21.182,84	$1.220.106,23	$0,00	$1.082.912,00	$2.303.018,23
54	29-nov-21	Intereses de mora	29	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$20.002,35	$0,00	$20.002,35	$1.240.108,58	$0,00	$1.082.912,00	$2.323.020,58

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE: **29/11/2021** DEMANDANTE
$ 1.082.912,00	$ 0,00	$ 0,00	$1.240.108,58	$0,00	$ 0,00	**$ 2.323.020,58**

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J17-2020-0351-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J05-2020-0378-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 212 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 01 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2020-00506-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$49.466.553,55**) que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 29/11/2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD LINK PROCESOS

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 NOVIEMBRE DE 2021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J06-2020-506** **TITULO:** **0**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. **(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).**

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\} x C$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	6-oct-20	Saldo inicial		18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$39.000.000,00**	$39.000.000,00
1	31-oct-20	Intereses de mora	25	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$646.609,58	$0,00	$646.609,58	$646.609,58	$0,00	$39.000.000,00	$39.646.609,58
2	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$767.555,87	$0,00	$767.555,87	$1.414.165,45	$0,00	$39.000.000,00	$40.414.165,45
3	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$778.170,73	$0,00	$778.170,73	$2.192.336,18	$0,00	$39.000.000,00	$41.192.336,18
4	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$772.544,22	$0,00	$772.544,22	$2.964.880,41	$0,00	$39.000.000,00	$41.964.880,41
5	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$705.085,17	$0,00	$705.085,17	$3.669.965,57	$0,00	$39.000.000,00	$42.669.965,57
6	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$776.162,25	$0,00	$776.162,25	$4.446.127,82	$0,00	$39.000.000,00	$43.446.127,82
7	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$746.997,19	$0,00	$746.997,19	$5.193.125,01	$0,00	$39.000.000,00	$44.193.125,01
8	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$768.520,03	$0,00	$768.520,03	$5.961.645,04	$0,00	$39.000.000,00	$44.961.645,04
9	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$743.104,84	$0,00	$743.104,84	$6.704.749,88	$0,00	$39.000.000,00	$45.704.749,88
10	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$766.909,13	$0,00	$766.909,13	$7.471.659,01	$0,00	$39.000.000,00	$46.471.659,01
11	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$769.325,22	$0,00	$769.325,22	$8.240.984,23	$0,00	$39.000.000,00	$47.240.984,23
12	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$742.325,86	$0,00	$742.325,86	$8.983.310,09	$0,00	$39.000.000,00	$47.983.310,09
13	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$762.878,78	$0,00	$762.878,78	$9.746.188,87	$0,00	$39.000.000,00	$48.746.188,87
14	29-nov-21	Intereses de mora	29	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$720.364,68	$0,00	$720.364,68	$10.466.553,55	$0,00	$39.000.000,00	$49.466.553,55

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**29/11/2021** DEMANDANTE
$ 39.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$10.466.553,55	$0,00	$ 0,00	**$ 49.466.553,55**	

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J26-2020-0554-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 212 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 01 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J24-2021-0038-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J12-2021-0087-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la demandada **TERESA DE JESÚS PATIÑO ORTIZ** concede un acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Reconocer personería al profesional del derecho **JOHANN WOLFGANG PATIÑO CARDENAS**, quien se identifica con la **T.P. 180967** del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada **TERESA DE JESÚS PATIÑO ORTIZ** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

4. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J06-2021-0115-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J20-2021-0356-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 211 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224